

SUMARIO**PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICO****NOVEDADES
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CRÓNICA
INTERNACIONAL****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011****ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011****INFORME****TAMAÑO DEL CONGRESO Y RESULTADOS ELECTORALES¹****por José Manuel Pavía Miralles**Catedrático de Métodos Cuantitativos para la Economía
y la Empresa de la Universidad de Valencia**RESUMEN**

Periódicamente asistimos a la reapertura del viejo debate sobre la reforma del sistema electoral, el cual viene definido por una larga lista de elementos. Diversos estudios han analizado como habría afectado a los resultados cambios en alguno de estos elementos. El estudio sistemático de cómo afectarían a los resultados modificaciones en el tamaño del Congreso y en el mínimo de diputados asignados en cada circunscripción, sin embargo, no ha sido abordado todavía. El presente trabajo investiga esta cuestión. En concreto, estudia, para las elecciones generales de 2004 y 2008, las distribuciones de escaños que se habrían alcanzado para Congresos con un mínimo de 52 diputados y un máximo de 600, centrándose en el rango 300-400. Entre otras conclusiones, se obtiene que el tamaño del Congreso influye de manera notable sobre la correlación de fuerzas resultante, que el actual Congreso de 350 diputados favorece al PP en detrimento del PSOE y que un incremento del número de diputados hasta alcanzar el máximo constitucional (400) iría a mejorar los resultados relativos del PSOE.

ABSTRACT

Regularly, the old debate about reforming the Spanish electoral system is reignited. A large number of *what-if* exercises have been performed to analyse how changes in some of the features defining it would have modified electoral results. Up to now, however, no research has systematically studied how the size of the Spanish Parliament and the minimum number of representatives assigned to each constituency could affect the final outcome. This paper studies the partisan distributions that would have been obtained in both the 2004 and 2008 general elections if the number of representatives had varied between a minimum of 52 and a maximum of 600, focusing specifically on those with 300 to 400. Among other findings, the study highlights that (i) the size of the Parliament has a substantial influence on the resulting political power structure, (ii) the current size of 350 representatives favours the conservative party (PP) and is detrimental to the socialist party (PSOE) and (iii) an increase in the number of representatives to the maximum number allowed by the Spanish Constitution would improve the relative results of PSOE.

1. INTRODUCCIÓN

En todos los sistemas electorales existe siempre una tensión latente entre el problema de la elección de un claro ganador y el problema de reflejar acertadamente los deseos de los electores (TURNER, 2005). En las democracias de elección indirecta, como la española, donde el presidente es elegido por los representantes votados por los ciudadanos, el dilema se plantea entre la elección de un Parlamento que permita configurar mayorías estables que sustenten al gobierno y la elección de un Parlamento que mimetice los resultados de la votación.

En opinión de SARTORI (2002), los sistemas mayoritarios ponen el énfasis en la primera cuestión, mientras los proporcionales se preocupan más de la segunda. El sistema

SUMARIO**PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICO****NOVEDADES
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CRÓNICA
INTERNACIONAL****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011****ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011**

electoral español, siendo nominalmente un sistema proporcional², prima, sin embargo, de facto a los partidos mayoritarios, facilitando la formación de mayorías estables. Cuestión esta que es valorada positivamente por RAE y RAMÍREZ (1993) al afirmar que “el sistema regula la competición entre partidos de manera que permite la continuidad de la oposición, deja lugar a múltiples voces en el Parlamento y, sin embargo, da la oportunidad al partido nacional más fuerte de gobernar y tener que responder de sus acciones ante el electorado”.

No obstante lo anterior, el “Movimiento 15-M” ha reabierto el viejo debate sobre la conveniencia de reformar el sistema electoral (por ejemplo, RTVE, 2011). Debate que, de hecho, parece replantearse casi tras cada elección. Así, por ejemplo, en respuesta a los resultados de las elecciones generales celebradas el 9 de marzo de 2008, que, en palabras de Santolaya Machetti, “pusieron de manifiesto un deficiente funcionamiento del sistema electoral, que se tradujo en una escasa proporcionalidad y distorsión entre votos recibidos y escaños obtenidos” (citado en SÁNCHEZ MEDALÓN, 2011, p. 95), la cuestión se centró en buscar una modificación que permitiese que la composición del Congreso de los Diputados reflejase más claramente la correlación de fuerzas políticas existente en el cuerpo electoral (MARTÍNEZ-PUJALTE, 2008; EFE, 2008; URDANOZ, 2008). En esa ocasión, además, el debate llegó al Congreso de los Diputados (DSCD, 2008; DIARIO SUR, 2008), que contó con un extenso informe elaborado *ex-profeso* por el Consejo de Estado (CONSEJO DE ESTADO, 2009; MONTERO y RIERA, 2008).

Sin negar la evidente contribución que el sistema electoral ha aportado a la estabilidad institucional y económica en España, el presente trabajo tiene por objeto profundizar en el debate y analizar como afectaría a la composición del Congreso modificaciones en los apartados uno y dos del artículo 162 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) de 1985 (BOE, 1985) referidos al número de diputados que componen el Congreso y al número mínimo de representantes a elegir en cada circunscripción electoral³. Tales cambios —al contrario que otras propuestas, como la realizada en MARTÍNEZ-PUJALTE (2008)⁴—, no requerirían enmiendas constitucionales y permitirían mantener la estructura de circunscripción provincial, el factor que más ha contribuido —por encima del algoritmo de reparto de escaños o la barrera de acceso— a la conformación de mayorías en España, propiciando en todas las convocatorias “un claro vencedor, legitimado como tal en la percepción de los ciudadanos” (MONTERO y VALLÉS, 1992). Esta característica estructural del sistema español (avalada por la Constitución), sin embargo, es también la principal responsable de algunas de las desviaciones observadas más destacables; como la sobrerrepresentación que obtienen algunas formaciones de ámbito regional, la subrepresentación que registran las formaciones no mayoritarias de ámbito nacional o la sobreprima que reciben los partidos conservadores por el mayor apoyo relativo que reciben en las circunscripciones más pequeñas (CAPO GIOL, 1999).

En concreto, el presente documento analiza, para las elecciones generales de 2004 y 2008, las distribuciones de escaños que se habrían alcanzado en el Congreso de los Diputados si: (E1) reduciendo a uno el número de escaños asignados a cada circunscripción⁵, el tamaño del Congreso oscilase entre un mínimo de 52 y un máximo de 600; y, (E2) manteniendo invariante el artículo 162.2 de la LOREG, el número de diputados a

2. En lo referente a la elección del Congreso de los Diputados, al que se circunscribe el presente trabajo. El sistema de elección del Senado es sustancialmente distinto.

3. En concreto, el artículo 162.1 reza: “El Congreso está formado por 350 Diputados”, mientras el 162.2 dice: “A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de dos Diputados. Las poblaciones de Ceuta y Melilla están representadas cada una de ellas por un Diputado.”

4. Donde, entre otros cambios, se propone reservar 50 disputados para su asignación en una circunscripción nacional.

5. El mínimo permitido por la Constitución.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANACRÓNICA
INTERNACIONAL

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011

elegir variase entre 102 y 600.⁶ A pesar de que el trabajo estudia Congresos con menos de 300 diputados y con más de 400, dado que la Constitución Española en su artículo 68.1 recoge que "El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados,..." el análisis se ha centrado en mayor detalle este último rango. En cualquier caso, desde un punto de vista teórico, cabría esperar una mayor aproximación entre las proporciones de votos y escaños cuanto mayor fuese el número de diputados a repartir y menor el número fijo de escaños asignado a cada circunscripción. La cuestión sería por tanto conocer cómo afectaría a la conformación de mayorías cambios en esa dirección.

El resto del documento está estructurado como sigue. En el apartado segundo se detallan los aspectos más relevantes para el presente estudio del sistema electoral español. Las secciones tercera y cuarta ofrecen los análisis para las elecciones de 2004 y 2008, respectivamente. Y, por último, la sección quinta resume y concluye el documento.

2. SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL

De acuerdo con la Constitución Española de 1978, artículos 68.1, 68.2 y 68.3: (i) el Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 diputados; (ii) la circunscripción electoral es la provincia; (iii) Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un diputado; (iv) la ley distribuirá el número total de diputados en proporción a la población con una asignación mínima inicial a cada circunscripción; y (v) la elección en cada circunscripción se regirá por criterios de representación proporcional. Mientras, por otro lado, la LOREG (BOE, 1985), en sus artículos 162 y 163: (a) fija en 350 el número de diputados; (b) establece en dos el número mínimo de diputados para cada provincia; (c) señala la población de derecho⁷ como la variable de referencia para distribuir (conforme un determinado procedimiento conocido como regla de Hamilton o Vinton) los diputados no inicialmente asignados; (d) dispone el decreto de convocatoria como la herramienta que debe especificar el número de diputados a elegir en cada circunscripción⁸; (e) impone una barrera del 3% del voto válido para acceder a representación en la circunscripción; y, (f) propone un procedimiento (conocido como regla d'Hondt) para repartir los diputados de la circunscripción entre las diferentes candidaturas que superan el porcentaje mínimo de votos exigido.

Como se observa, la Constitución impone una serie de límites, (i) a (v), que delimitan las posibilidades de desarrollo del sistema electoral español. Estos límites, no obstante, permiten un cierto margen de maniobra en algunos aspectos concretos, que quedan definidos en la ley a través de los puntos (a) a (f). Como se comentó en la introducción, este trabajo analiza como afectaría a la composición del Parlamento cambios en los aspectos (a) y (b) de la ley electoral. No obstante lo anterior, existen otros aspectos clave de naturaleza técnica que, si bien no son objeto de estudio en el presente trabajo, es preciso analizar en mayor detalle. Particularmente, en los dos próximos subapartados

6. En cada caso, el tamaño mínimo de Congreso (102 ó 52) viene determinado por el mínimo de diputados que bajo cada supuesto podría tener el Parlamento. Por otro lado, el máximo se ha fijado en 600 pues trasladado el ratio electores/escaños de las elecciones constituyentes de 1977 a 2008 se requeriría un Parlamento con 520 diputados. Cifra que se ha redondeado a 600 para hacer las comparaciones, respecto a la situación actual, más simétricas. De hecho, si bien el tamaño del Congreso de 2008 cumplía *grosso modo* la llamada *ley de razón cúbica* del tamaño de las Asambleas (TAAGEPERA y SHUGART, 1989), "el crecimiento del padrón de habitantes desde 1977 han originado la segunda *ratio* entre diputados y electores más bajas en los países europeos" (MONTERO y RIERA, 2008, p. 13).

7. Obsérvese que la asignación de escaños se realiza en función de la población de derecho de la provincia, la cual incluye todos los residentes (independientemente de su nacionalidad y de su edad) de la provincia y excluye a los electores no residentes; los cuales, sin embargo, forman parte del cuerpo electoral.

8. El reparto de diputados entre las provincias se realiza utilizando la última población de derecho publicada por el Instituto Nacional de Estadística previa a la convocatoria oficial.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANACRÓNICA
INTERNACIONAL

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011

se profundiza en las características que presentan el método de asignación de escaños entre circunscripciones y el algoritmo de reparto de diputados dentro de la circunscripción propuestos por el legislador. Tales algoritmos han sido utilizados para los cálculos presentados en los apartados tercero y cuarto.

2.1. Regla de Hamilton

El método de Hamilton (o de Vinton) —popularizado por Alexander Hamilton (primer secretario del tesoro de EE.UU. y ayudante de George Washington)— es un método de reparto que persigue asignar a cada provincia un número de representantes lo más cercano a su cuota. Parafraseando al legislador español (BOE, 1985), el procedimiento consta de los siguientes pasos: (a) se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por N (donde N es el número de diputados a repartir) la cifra total de la población de derecho de las provincias, (b) se adjudican a cada provincia tantos diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho provincial por la cuota de reparto; y, (c) los diputados restantes se distribuyen asignando diputado a cada una de las provincias cuyo cociente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor. Para entender mejor lo anterior veamos un ejemplo de aplicación práctica. Considérese un país con 4 regiones (A, B, C y D) en que se han de repartir 29 escaños. Supóngase que las poblaciones respectivas de cada región son (en miles de personas) 330, 190, 78 y 234, de forma que la población total del país será de 832 mil personas. De lo anterior, se deduce una cuota de reparto de $832.000/29 \approx 28.689'66$, lo que supone que cada provincia tendría derecho, respectivamente a 11'50, 6'62, 2'71 y 8'16 diputados. Por lo que, aplicando el segundo paso, inicialmente se asignarían 11 diputados a la provincia A, 6 a la B, 2 a la C y 8 a la D, lo que hace un total de 27. Pero, como el número total de diputados a repartir es de 29, las provincias C y B, que tienen las partes decimales más elevadas (0'71 y 0'62, respectivamente), recibirían un diputado adicional, siendo finalmente el reparto 11, 7, 3 y 8.

La regla de Hamilton, sin embargo, presenta un importante inconveniente —(conocido como la paradoja de Alabama) que es consustancial a todos los métodos de asignación basados en cuotas naturales (BALINSKI y YOUNG, 2001)— que, entre otras cosas, provocó que este método fuese abandonado en EE.UU. en 1911, después estar vigente desde 1852 (NEUBAUER y ZEITLIN, 2003)⁹. La paradoja de Alabama consiste en la posibilidad de que, manteniéndose constantes las poblaciones provinciales, una circunscripción pueda perder escaños simplemente por incrementarse el número de diputados a repartir. Por ejemplo, aplicando esta regla a los datos de población de derecho utilizados en las elecciones generales de 2008 (INE, 2007) y bajo el supuesto de una asignación fija de dos escaños por provincia se tendría que a León le corresponderían 5 diputados en un Congreso de tamaño 335, mientras que en un Congreso de 336 diputados le corresponderían sólo 4 escaños (!).

2.2 Regla d'Hondt

La regla d'Hondt, inventada por Thomas Jefferson casi un siglo antes de que Victor d'Hondt popularizase el sistema, es un algoritmo de reparto proporcional en el cual los diputados son asignados de forma secuencial a los partidos que tienen la 'media' de votos más elevada por diputado, de forma que cada vez que un partido recibe un escaño, su 'media' desciende. En particular, si p_k con $k=1,2,\dots,c$ (donde c representa el número de partidos) denota la proporción de voto válido que ha obtenido el k -ésimo partido en

9. Actualmente, en EE.UU. se utiliza el método de las proporciones iguales o de Huntington-Hill. Detalles de este método y otros, como el de Jefferson o el de Webster, pueden ser consultados en BALINSKI y YOUNG (2001).

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANACRÓNICA
INTERNACIONAL

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011

la circunscripción, los d diputados de la provincia se distribuirían siguiendo la regla d'Hondt como sigue: (i) se calcula la matriz $c \times d$ de cocientes cuyo (k,r) -elemento es $q_{k,r} = p_k/r$; (ii) se seleccionan los d valores más altos de la matriz; y, (iii) se asignan al partido k -ésimo tantos diputados como valores entre los d mayores de la matriz se encuentren en su correspondiente fila. Por ejemplo, supóngase que los 9 diputados de una provincia deben distribuirse entre 5 partidos (A, B, C, D, y E), los cuales han obtenido, respectivamente, el 45%, 32%, 15%, 7% y 1% del voto válido. Entonces, se procede como sigue: en primer lugar, y en virtud de la barrera electoral del 3%, el partido E es excluido del reparto y, a continuación, se calcula la matriz de cocientes siguiente:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	45.0	22.5	15.0	11.3	9.0	7.5	5.0
B	32.0	16.0	10.7	8.0	3.6
C	15.0	7.5	1.7
D	7.0	0.8

de donde, tras señalar en negrita los 9 valores más elevados de la matriz para hacer más fácil su identificación, se obtiene que los partidos A, B, C y D obtendrían 5, 3, 1 y 0 diputados, respectivamente.

Como se puede observar en el ejemplo, imponer la barrera del 3% cuando se usa la regla d'Hondt es prácticamente innecesario¹⁰: el partido D no alcanza representación incluso con un 7% de los votos válidos. De hecho, tal barrera únicamente tiene sentido si el número de escaños a repartir es suficientemente elevado, algo que en el caso español actualmente sólo ocurre en Madrid y Barcelona¹¹. Es más, la regla d'Hondt, a pesar de ser uno de los procedimientos de asignación de escaños más empleados en las democracias occidentales con sistemas proporcionales (por ejemplo, se emplea en países de la Unión Europea como Bulgaria, Chequia, Holanda, Finlandia, Portugal, Polonia y Rumania, y en otros países como Argentina, Israel y Turquía), es un método de reparto proporcional que favorece la representación de los partidos mayoritarios en detrimento de los más pequeños (PAVÍA-MIRALLES, 2005) y que presenta una importante tendencia a producir mayorías (LIJPHART, 1994). De hecho, este método comparado con otros procedimientos —como el de Sainte Laguë modificado, el de Adams (o de los divisores pequeños), o el recientemente propuesto, y rechazado, en Colorado (LCCGA, 2004)— es el que suele mostrar los niveles de discrepancia más elevados entre proporciones de votos y escaños (FARRELL, 2001). La adopción en España de otro tipo de método de reparto, sin embargo, tendría un efecto muy limitado debido al relativamente pequeño tamaño (en términos de diputados a repartir) de las circunscripciones y, en todo caso, iría en la dirección de agudizar las inconvenientes observados en el sistema electoral ya referidos en la introducción, restando además estabilidad al sistema. En cualquier caso, todos los métodos producen prácticamente resultados similares cuando el número de diputados a repartir es suficientemente grande y tienden al reparto perfecto cuando los escaños a asignar tienden a infinito (PAVÍA, 2011).

3. ELECCIONES GENERALES DE 2004

Las elecciones generales de 2004 supusieron un vuelco espectacular en el panorama político español. Por primera vez en la democracia española un partido, Partido Popular (PP), pasaba de la mayoría absoluta a la oposición. A pesar de ello, desde el punto

10. Verdaderamente, la única ocasión en que un partido fue privado en España de alcanzar un escaño como consecuencia de la barrera del 3% fue en las elecciones de 1993, en las que el CDS obtuvo en Madrid un 2'99% de los votos válidos (MARTÍNEZ-PUJALTE, 2008).

11. A las que se sumaría Valencia a partir de un Congreso de 588 diputados.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANACRÓNICA
INTERNACIONAL

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011

de vista del sistema de partidos resultantes, las elecciones pueden calificarse como de continuidad (OÑATE y OCAÑA, 2005). En este apartado se analizan los resultados que se habrían obtenido bajo cada uno de los escenarios E1 y E2 expuestos en la introducción. Para cada tamaño de Congreso, la asignación de escaños a cada provincia se ha realizado a partir de las cifras de población de derecho a 1 de Enero de 2003 (INE, 2008) utilizadas en las elecciones de 2004; mientras que para el reparto de diputados en cada provincia se han utilizado los resultados oficiales por circunscripción facilitados por las Juntas Electorales Provinciales y de Ceuta y Melilla (BOE, 2004). Los porcentajes de votos obtenidos a nivel nacional por aquellos partidos o coaliciones que en alguno de los Congresos simulados alcanzarían representación se ofrecen en el Cuadro 1. El cuadro muestra además el número de escaños que realmente alcanzó cada formación en aplicación de la LOREG. De la observación de este cuadro una primera conclusión emerge. Incluso con Congresos de hasta 600 diputados los partidos que obtienen representación son prácticamente los mismos. De hecho la única diferencia es el Partido Andalucista (PA) que para determinados tamaños de Congreso podría alcanzar representación. En particular, bajo el supuesto E1 esta formación alcanzaría un diputado a partir de un Congreso con 542 diputados y bajo el supuesto E2 lo haría a partir de un tamaño de Congreso de 568.

A modo de ejemplo, y para no sobrecargar la presentación de resultados, a continuación se ofrecen tres gráficos resumen de los resultados que se habrían obtenido bajo el supuesto E2, mientras que en la siguiente sección se presentan similares figuras pero para los Congresos que se alcanzarían con el supuesto E1¹².

CUADRO 1. RESULTADOS (EN PORCENTAJE DE VOTO VÁLIDO Y ESCAÑOS) A NIVEL NACIONAL DE LOS PRINCIPALES PARTIDOS EN LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE 2004

Partidos	PSOE	PP ^a	CiU	ERC	PNV	IU ^b	CC	BNG	ChA	EA	Na-Bai	PA
Porcentajes	43'27	38'31	3'28	2'56	1'65	5'20	0'92	0'82	0'37	0'32	0'24	0'71
Escaños ^c	164	148	10	8	7	5	3	2	1	1	1	0

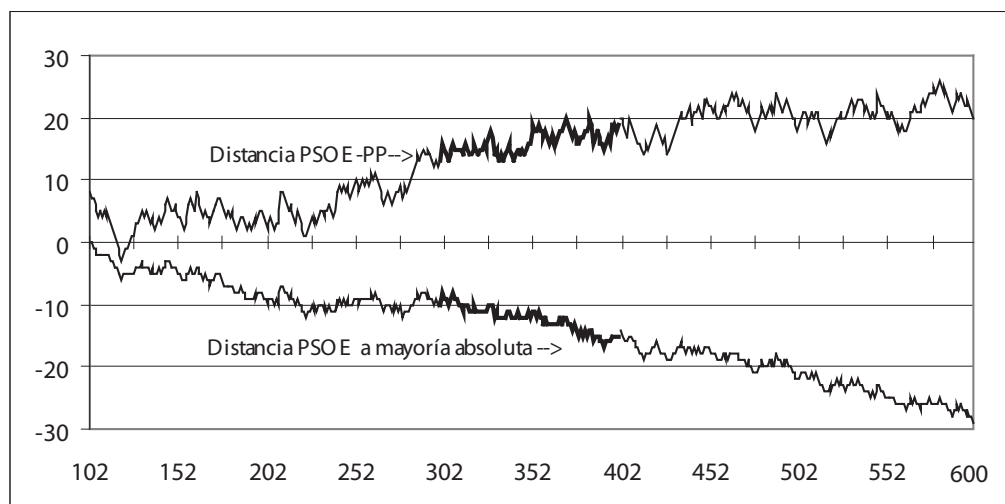
Fuente: Elaboración propia a partir de BOE (2004).

^a Suma de PP y UPN-PP.

^b Suma de IU, ICV-EUiA, ENTESA, IU-BA, PSM-EN, EU, EV, ER, IU-SIEX, IU-LV y VERDES-IUC-AC25.

^c Número de diputados logrado por cada partido aplicando la normativa de la ley electoral en vigor (BOE, 2005).

GRÁFICO 1. DISTANCIA PSOE-PP Y PSOE A MAYORÍA ABSOLUTA (EN NÚMERO DE ESCAÑOS) PARA CADA TAMAÑO DE CONGRESO BAJO ASIGNACIÓN INICIAL DE DOS ESCAÑOS POR PROVINCIA (ELECCIONES GENERALES 2004)



12. No obstante, dado que para las dos elecciones han sido simulados Congresos bajo los dos supuestos, en los análisis se hará referencia a los mismos cuando sea pertinente.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANACRÓNICA
INTERNACIONAL

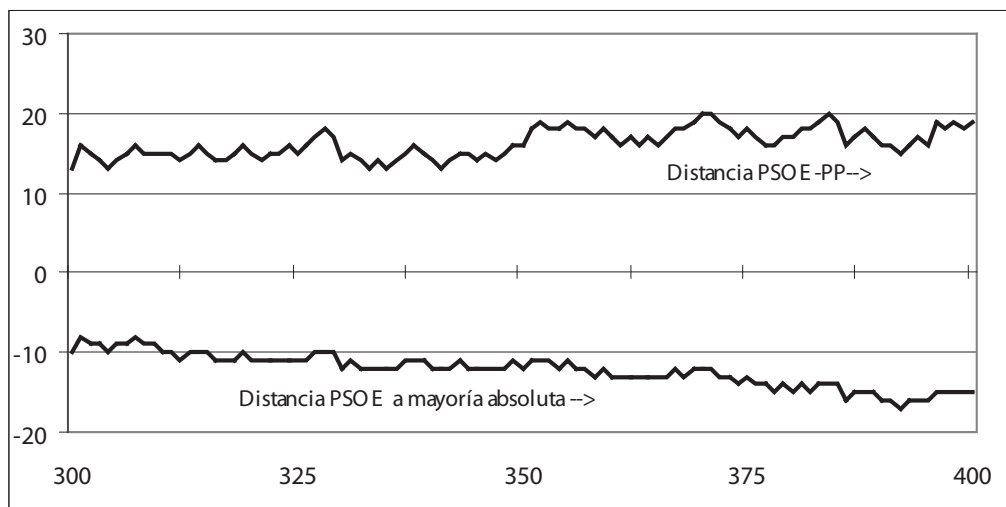
AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011

El análisis del Gráfico 1 muestra que el número de diputados a repartir es una variable significativa que influye de manera decisiva sobre la correlación de fuerzas que se alcanza en el Parlamento. Superado un umbral mínimo de entorno a 200 diputados, la distancia a la mayoría absoluta del PSOE (el partido más votado en las elecciones de 2004) parece estabilizarse en torno a 10 escaños, hasta el tamaño de Parlamento fijado en la ley electoral de 350 diputados. A partir de ese momento, y en líneas generales, tal distancia va creciendo de manera aproximadamente lineal, aunque con una pendiente que provoca que en términos relativos la distancia a la mayoría absoluta se incremente de manera ligera y continuada a medida que crece el tamaño del Congreso. La conjunción de ambos resultados arroja como conclusión que para los resultados de 2004 los tamaños de Congreso que más favorecen la conformación de mayorías, descontando los Congresos de pequeño tamaño, parecen situarse en el rango establecido por la Constitución. La comparativa entre PP y PSOE, por otra parte, revela que alcanzado el punto crítico de un Congreso con 120 escaños en que el PP estaría 3 diputados por encima del PSOE¹³, la distancia entre ambos comienza a crecer aunque de una manera bastante errática hasta un Congreso con 450 diputados, a partir del cual las distancias se estabilizan entorno a 20 diputados a pesar de incrementarse el número total de actas a repartir.

Por otro lado, la imagen más detallada que muestra el Gráfico 2 para los distintos tamaños de Congreso constitucional permite extraer conclusiones adicionales. Especialmente destaca que en este rango existe una ventana, entre los 345 y los 375 diputados, en la que se encuentra el tamaño de Congreso elegido por el legislador que parece perjudicar al PSOE y favorecer al PP. Tamaños de Congreso más cercanos al mínimo constitucional o al máximo habrían producido una correlación de fuerzas entre los partidos mayoritarios más favorable al PSOE.

GRÁFICO 2. DISTANCIA PSOE-PP Y PSOE A MAYORÍA ABSOLUTA (EN NÚMERO DE ESCAÑOS) PARA LOS TAMAÑOS DE CONGRESO CONSTITUCIONALES CON ASIGNACIÓN -INICIAL DE DOS ESCAÑOS POR PROVINCIA (ELECCIONES GENERALES 2004)



Finalmente, el Gráfico 3 muestra cuales habrían sido los resultados logrados por los partidos no mayoritarios en función del tamaño del Congreso. Como cabría esperar, la formación que saldría más beneficiada con un aumento del número de diputados sería IU, quien con un Congreso entorno a un 50% mayor del tamaño establecido en la LOREG habría triplicado en 2004 la representación que logró. Destaca especialmente la intensidad con que crecerían sus guarismos en el intervalo de 410 a 443 diputados, donde la coalición absorbería casi un tercio del teórico crecimiento del Congreso. Sus resultados, sin embargo, sólo habrían mejorado discretamente con el tamaño de Congreso constitucional más elevado. El análisis para

13. El efecto de sobreprima que reciben los partidos conservadores señalado en CAPO GIOL (1999) se observa claramente para tamaños bajos de Congreso.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL FEDERALISMO COMPARADO

NOVEDADES DEL ESTADO AUTONÓMICO

NOVEDADES PARLAMENTARIAS

ACTUALIDAD IBEROAMERICANA

CRÓNICA INTERNACIONAL

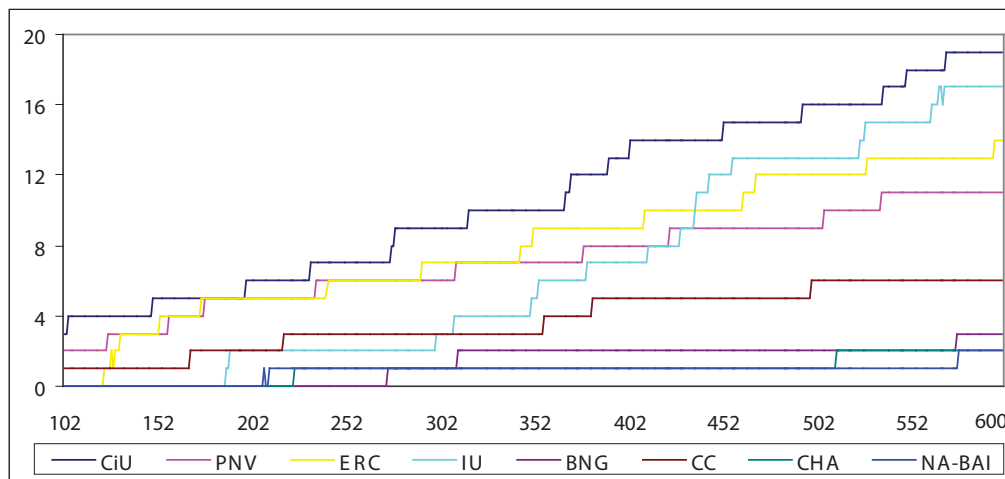
AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS II CUATRIMESTRE 2011

ACTIVIDADES PREVISTAS III CUATRIMESTRE 2011

el resto de partidos, por su parte, revela que cualquiera que fuese el tamaño de Congreso (y una vez superado un tamaño mínimo entorno a 200 diputados) su situación relativa no variaría especialmente. Merece destacarse, no obstante, que aún con un Congreso con 600 diputados CiU habría continuado siendo la fuerza minoritaria más numerosa.

GRÁFICO 3. NÚMERO DE ESCAÑOS QUE ALCANZARÍAN LOS PARTIDOS MINORITARIOS EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DEL CONGRESO BAJO SUPUESTO DE ASIGNACIÓN INICIAL DE DOS ESCAÑOS POR PROVINCIA (ELECCIONES GENERALES 2004)



Nota: Para descargar la imagen se ha omitido los resultados de EA y PA, quienes en el mejor de los casos alcanzaban un diputado. EA a partir de un Congreso con 323 diputados y PA a partir de 568.

4. ELECCIONES GENERALES DE 2008

El 9 de marzo de 2008 los ciudadanos españoles acudieron a las urnas para elegir su décimo Parlamento desde que la democracia fue reinstaurada en España. Al igual que en las elecciones anteriores, PSOE fue el partido más votado y obtuvo la mayoría de diputados en el Congreso. En este apartado se analizan cuales habrían sido los resultados si el número de diputados a repartir hubiese sido distinto. Como se comentó en el apartado anterior, el análisis se centrará en el caso en que se hubiese fijado en un diputado el mínimo de escaños asignado a cada circunscripción. No obstante, en determinados momentos se hará también referencia a los resultados que se habrían logrado variando el tamaño del Congreso y manteniendo intacto el artículo 162.2 de la LOREG.

Las cifras de población de derecho de 1 de Enero de 2007 (INE, 2007) han sido las empleadas para la asignación de escaños en cada provincia y los resultados oficiales por circunscripción recopilados por las Juntas Electorales Provinciales y de Ceuta y Melilla (BOE, 2008) han sido los utilizados para el reparto de diputados en cada provincia. De forma similar al Cuadro 1, el Cuadro 2 presenta un resumen (en porcentaje de votos y número de escaños) de los resultados obtenidos a nivel nacional por aquellos partidos o coaliciones que habrían alcanzado representación en alguno de los Congresos simulados.

CUADRO 2. RESULTADOS (EN PORCENTAJE DE VOTO VÁLIDO Y ESCAÑOS) A NIVEL NACIONAL DE LOS PRINCIPALES PARTIDOS EN LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE 2008

Partidos	PSOE ^a	PP ^b	CiU	PNV	ERC	IU ^b	BNG	CC-PNC	UPyD	Na-Bai	EA	NC-CCN
Porcentajes	43'87	39'94	3'03	1'19	1'13	3'77	0'83	0'68	1'19	0'52	0'20	0'15
Esgaños ^c	169	154	10	6	3	2	2	2	1	1	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de BOE (2008).

^a Suma PSOE y PSC.

^b Suma de PP y UPN-PP.

^c Número de diputados logrado por cada partido aplicando la normativa de la ley electoral en vigor (BOE, 2005).

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL FEDERALISMO COMPARADO

NOVEDADES DEL ESTADO AUTONÓMICO

NOVEDADES PARLAMENTARIAS

ACTUALIDAD IBEROAMERICANA

CRÓNICA INTERNACIONAL

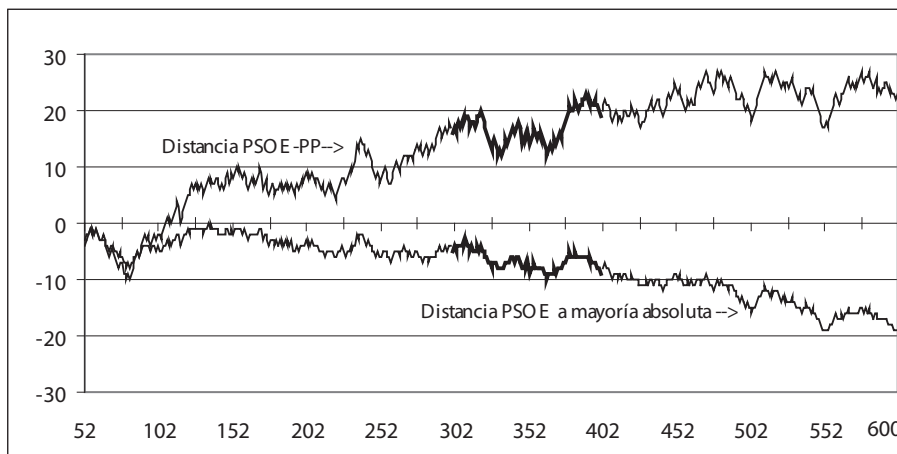
AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS II CUATRIMESTRE 2011

ACTIVIDADES PREVISTAS III CUATRIMESTRE 2011

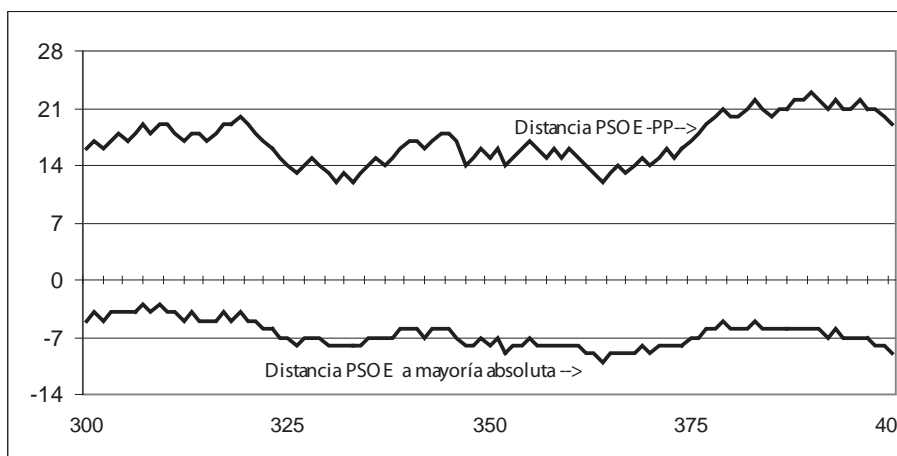
El análisis del Cuadro 2 permite derivar similares conclusiones a las logradas en la observación del Cuadro 1: aún aumentando el tamaño del Congreso los partidos que obtienen representación son prácticamente los mismos. En esta ocasión, sin embargo, las formaciones no representadas que habrían alcanzado un acta en alguno de los escenarios simulados bajo el supuesto E2 habrían sido dos; mientras que bajo el supuesto E1, al igual que en el caso anterior, sólo una formación adicional habría alcanzado el Congreso.

GRÁFICO 4. DISTANCIA PSOE-PP Y PSOE A MAYORÍA ABSOLUTA (EN NÚMERO DE ESCAÑOS) PARA CADA TAMAÑO DE CONGRESO BAJO ASIGNACIÓN INICIAL DE UN ESCAÑO POR PROVINCIA (ELECCIONES GENERALES 2008)



De nuevo, y al igual como ocurría al analizar el Gráfico 1, el examen del Gráfico 4 hace evidente, esta vez más claramente, la decisiva influencia que el tamaño del Congreso tiene sobre cómo se reparten los diputados en el Parlamento. En este caso, empero, la relación entre la correlación de fuerzas que alcanzarían los principales partidos y el tamaño del Congreso es significativamente más errática que en el caso anterior. Como se observa en el gráfico, la diferencia en número de escaños entre PSOE y PP no evoluciona de manera monótona: se advierten múltiples ventanas donde la lógica y esperada tendencia creciente se rompe. Ello sin duda acaba reflejándose (aunque con menor intensidad) en la otra variable graficada, la distancia del PSOE a la mayoría absoluta. Especialmente significativos son los resultados que se atisban en el rango constitucional, los cuales se pueden examinar en mayor detalle en el Gráfico 5.

GRÁFICO 5. DISTANCIA PSOE-PP Y PSOE A MAYORÍA ABSOLUTA (EN NÚMERO DE ESCAÑOS) PARA LOS TAMAÑOS DE CONGRESO CONSTITUCIONALES CON ASIGNACIÓN INICIAL DE UN ESCAÑO POR PROVINCIA (ELECCIONES GENERALES 2008)



SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANACRÓNICA
INTERNACIONAL

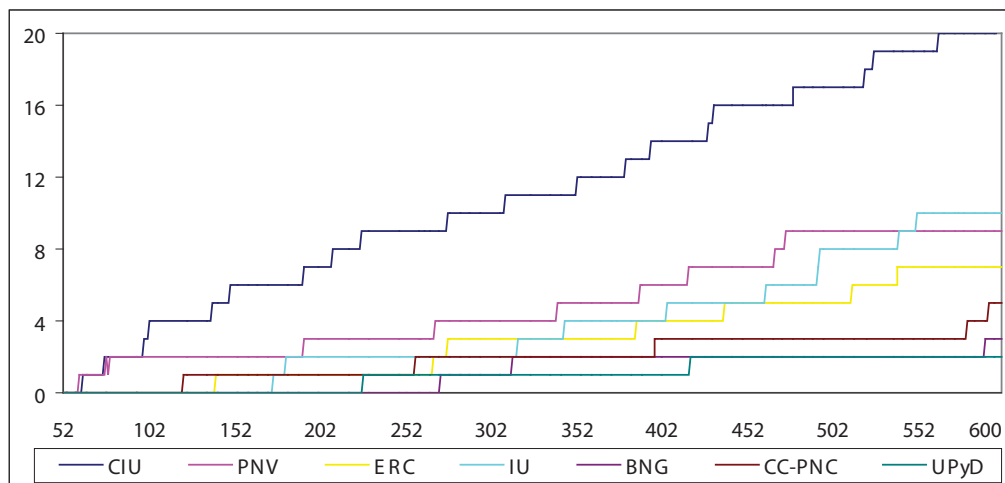
AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011

La observación del Gráfico 5 refuerza las conclusiones alcanzadas en el análisis del Gráfico 2. De nuevo parece existir un rango, en el centro del intervalo de tamaños de Congreso establecido en la Constitución, donde los resultados parecen favorecer al PP en detrimento del PSOE. En esta ocasión la ventana, que de nuevo contiene el Congreso de 350 diputados, es más amplia —comenzando entorno a los 320 diputados y finalizando alrededor de los 380. La contemplación de este hecho en el Gráfico 4 permite además afirmar que la intensidad y amplitud de tal ventana es la principal anomalía que presenta la evolución de la distancia PSOE-PP para todos los tamaños de Congreso analizados.

El Gráfico 6, por último, muestra para diferentes tamaños de Congreso los resultados que habrían logrado los partidos no mayoritarios en las elecciones generales de 2008 si de partida un sólo escaño hubiese sido asignado a cada circunscripción y el resto hubiesen distribuidos de acuerdo con la regla de Hamilton. Comparando con los resultados expuestos en el Gráfico 3 (y con los logrados bajo el supuesto E2) se observa que son las formaciones con un mayor apoyo en las grandes circunscripciones las que saldrían más beneficiadas en este caso. Así, por ejemplo, CiU aún con menor porcentaje de votos que en las elecciones de 2004 podría llegar a alcanzar mayor representación en un Congreso de 600 diputados. En cuanto a IU, la tercera fuerza en número de votos, el significativo descenso de votos que sufrió (respecto de 2004) unido a la elevada dispersión territorial de sus apoyos explicaría la notable reducción de representación que registraría aún en escenarios como los analizados, más propensos a producir Congresos con una distribución de escaños más acordes con la distribución de votos obtenidos a nivel nacional.

GRÁFICO 6. NÚMERO DE ESCAÑOS QUE ALCANZARÍAN LOS PARTIDOS MINORITARIOS EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DEL CONGRESO BAJO SUPUESTO DE ASIGNACIÓN INICIAL DE UN ESCAÑO POR PROVINCIA (ELECCIONES GENERALES 2008)



Nota: Para descargar la imagen se ha omitido los resultados de Na-Bai y NC-CCN, quienes en el mejor de los casos alcanzaban un diputado. Na-Bai a partir de un Congreso con 240 diputados y NC-CCN a partir de 465.

5. CONCLUSIONES

Todo sistema electoral viene definido por una larga lista de elementos. El número de circunscripciones, la fórmula electoral usada para convertir votos en diputados, el tamaño de la circunscripción (el número de representantes elegidos en la circunscripción), el tamaño del Parlamento, la regla usada para asignar escaños a las circunscripciones, la barrera de acceso (la cantidad de soporte mínimo requerido para obtener representación), la estructura de la papeleta, el sistema de partidos, etcétera; son elementos que

SUMARIO**PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICO****NOVEDADES
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CRÓNICA
INTERNACIONAL****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011****ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011**

interactúan condicionando el proceso de decisión de los ciudadanos e incluso configurando en cierta medida la realidad política del día después (MONTERO y RIERA, 2008).

La Constitución española da un lugar preeminente a la proporcionalidad en nuestro sistema de representación. Así, en el artículo 68.2 se habla de distribuir escaños entre circunscripciones en proporción a la población; en el 68.3 se declara que la elección en cada circunscripción se realizará atendiendo a criterios de representación proporcional; en el 69.6 se detalla que para la elección de senadores por las CC.AA. se asegurará la adecuada representación proporcional; en el 78.1 se insiste en la idea de proporcionalidad a la hora de configurar la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados; y, en el artículo 152.1 se comenta, refiriéndose a los órganos de las CC.AA., que "...la organización institucional autonómica se basará en una Asamblea Legislativa, elegida por sufragio universal, con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio;...". Sin embargo, en repetidas ocasiones (ver, por ejemplo, NOHLEN, 2004) se han alzado voces acusando al sistema electoral español de falta de proporcionalidad en su sistema de representación.

Diversas propuestas han sido realizadas para tratar de producir Congresos con distribuciones de escaños más próximas a las distribuciones de votos obtenidas a nivel nacional (por ejemplo, MONTERO, 1997; BERNARDO, 2004; MARTÍNEZ SOSPEDRA *et al*, 2007; MARTÍNEZ-PUJALTE, 2008; MONTERO y RIERA, 2008). Sin embargo, si bien en algunas de ellas se ha simulado como afectaría a la composición del Parlamento un incremento puntual en el tamaño del Congreso o una modificación en el artículo 162.2 de la LOREG (reduciendo a uno el número fijo de diputados asignados en cada circunscripción), ningún trabajo ha realizado hasta la fecha un análisis sistemático en este sentido. El presente estudio tiene por objeto llenar tal hueco y contribuir al debate aportando más elementos de juicio ante una hipotética reforma del sistema electoral español.

En particular, se analizan —para las elecciones generales de 2004 y 2008— las distribuciones de escaños que se habrían alcanzado en el Congreso de los Diputados para tamaños de Congreso que oscilasen entre el mínimo que impusiese la asignación mínima, con una asignación mínima de uno o dos escaños por provincia, y un máximo de 600 diputados. Aunque previsiblemente bajo unas reglas electorales diferentes resultados algo distintos habrían sido obtenidos, dado que los votantes condicionan sus preferencias a partir de ciertos cálculos entre los cuales está el diseño del sistema electoral (COX, 1997; MONTERO y RIERA, 2008), a la luz de las simulaciones realizadas varias conclusiones emergen claramente. Primero, el número de partidos adicionales que alcanzarían representación sería a lo sumo de dos. Segundo, el tamaño del Congreso influye de manera notable sobre cómo se reparten los diputados y sobre la correlación de fuerzas resultante. Un incremento en el número de escaños en disputa no necesariamente tendría un efecto inocuo sobre la situación relativa de los dos grandes partidos. Aunque a medida que crece el tamaño del Congreso la tendencia es a que la relación relativa en votos entre las dos grandes formaciones se traslade a escaños, tal variable no evoluciona de manera homogénea, por lo que la situación concreta alcanzada dependería del tamaño exacto considerado y del mínimo asignado a cada circunscripción. Tercero, dentro de los tamaños constitucionales, el tamaño de Congreso actual de 350 diputados favorece (al menos en las dos elecciones analizadas) al PP en detrimento del PSOE, por lo que un desplazamiento hacia el máximo constitucional iría a mejorar los resultados relativos del PSOE. Cuarto, los grandes partidos minoritarios de implantación autonómica, CiU y PNV, no verían mermada significativamente su cuota relativa de representación; aunque con tamaños de Congreso significativamente más grandes el sistema sí sería más justo con IU, al reducir las distancias entre su porcentaje de votos y escaños.

SUMARIO**PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICO****NOVEDADES
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CRÓNICA
INTERNACIONAL****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011****ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011**

Aunque cualquier legislación electoral suele ser particularmente rígida y renuente a los cambios¹⁴ y esta sólo suele evolucionar para favorecer al conjunto de formaciones mayoritarias que ostentan el poder (COLOMER, 2003), el ejercicio (*que-pasaría-sí*) implementado aquí debería contemplarse como una contribución para la reflexión y para una discusión informada que ayuda a entender mejor las fortalezas y debilidades del sistema actual.

REFERENCIAS

- BALINSKI, Michel L. y H. Peyton YOUNG. 2001. *Fair Representation: Meeting the Ideal of One Man, One Vote*, Washington D.C.: Brookings Institute.
- BERNARDO, Jose M. 2004. "Una alternativa a la ley D'Hondt", *El País*, 02/03/2004, Edición Comunidad Valenciana: 6.
- BOE. 1985. "Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General", *Boletín Oficial del Estado*, 147 (20/06/1985): 19110-19134.
- BOE. 2004. "Resultados oficiales de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado celebradas el 14 de marzo de 2004", *Boletín Oficial del Estado*, 109 (05/05/2004): 17586-17618.
- BOE. 2008. "Resultados oficiales de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado celebradas el 9 de marzo de 2008", *Boletín Oficial del Estado*, 93 (17/4/2008): 20322-20377.
- CAPO GIOL, Jordi. 1999. "Sistema electoral y gobernabilidad española", *Revista Española de Ciencia Política*, 1: 55-80.
- COLOMER, Josep M. 2003. "Son los partidos los que eligen los sistemas electorales (O las leyes de Duverger cabeza abajo)", *Revista Española de Ciencia Política*, 9: 39-63.
- CONSEJO DE ESTADO. 2009.
- COX, Gary W. 1997. *Making Votes Count*. Cambridge: Cambridge University Press.
- DIARIO SUR. 2008. "El Congreso pone en marcha el cambio de ley electoral", *Diario Sur*, 06/09/2008. Edición Digital.
- CONSEJO DE ESTADO. 2009. *Informe del Consejo de Estado sobre las Propuestas de Modificación del Régimen Electoral General*, <http://www.consejo-estado.es/pdf/REGIMEN-ELECTORAL.pdf>
- DSCD. 2008. *Comparecencia ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados*, Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, IX Legislatura. Comisiones, 24 (7/4/2008): 4.
- EFE. 2008. "Llamazares dice que el sistema electoral es antidemocrático, injusto y vergonzoso", *Agencia EFE*, 24 Julio de 2008, Santa Cruz de Tenerife.
- FARRELL, David M. 2001. *Electoral Systems. A Comparative Introduction*, Nueva York: Palgrave.
- INE. 2007. *Cifras de Población Referidas al 01/01/2007 por Provincias*, Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre. Madrid: Instituto Nacional de Estadística. <http://www.ine.es>.

14. Como ejemplo citar que los cambios introducidos, a través de las Leyes Orgánicas 2 y 3/2011, de 28 de enero, en respuesta a demandas de reforma que siguieron a las elecciones generales de 2008 "no van a introducir ninguna novedad en los elementos integrantes del sistema electoral, ya que la reforma se limita a cuestiones procedimentales, lo que permite concluir que no parece existir un verdadero interés en las fuerzas políticas mayoritarias para una reforma sustancial del actual sistema electoral" (SÁNCHEZ MEDALÓN, 2011, p. 95).

SUMARIO**PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO
AUTONÓMICO****NOVEDADES
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CRÓNICA
INTERNACIONAL****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
II CUATRIMESTRE 2011****ACTIVIDADES PREVISTAS
III CUATRIMESTRE 2011**

- INE. 2008. *Cifras de Población de Derecho por Provincias: 1996-2007*, Madrid: Instituto Nacional de Estadística. <http://www.ine.es>, fecha de acceso 8 Julio 2008.
- LCCGA. 2004. *Analysis of the 2004 Ballot Proposals*. Research Publication No. 527-1, Colorado: Legislative Council of the Colorado General Assembly.
- LIJPHART, Arend. 1994. *Electoral Systems and Party Systems. A Study of Twenty-Seven Democracies 1945-1990*, New York: Oxford University Press.
- MARTÍNEZ SOSPEDRA, Manuel, Joaquín MARCO y Ainhoa URIBE. 2007. *Sistemas Electorales. Un Estudio Comparado*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- MARTÍNEZ-PUJALTE, Antonio L. 2008. "El sistema electoral español: contribución a un debate", *FUNCIVAnews, Reflexión y Debate*, Junio 2008: 1-23.
- MONTERO, Jose R. 1997. "El debate sobre el sistema electoral: rendimientos, criterios y propuestas de reforma", *Revista de Estudios Políticos*, 95: 9-46.
- MONTERO, Jose R. y Josep M. VALLÉS. 1992. "El debate sobre la reforma electoral", *Claves de Razón Práctica*, 22: 2-11.
- MONTERO, Jose R. y Pedro RIERA. 2008. *Informe sobre la Reforma del Sistema Electoral (Presentado a la Comisión de Estudios del Consejo de Estado en Diciembre 2008)*, <http://www.consejo-estado.es/pdf/ANEXOII.pdf>
- NEUBAUER, Michael G. y Joel ZEITLIN. 2003. "Outcomes of presidential elections and the house size", *Political Science & Politics*, 36, 721-725.
- NOHLEN, Dieter. 2004. *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, México: FCE.
- OÑATE, Pablo y Francisco A. OCAÑA, 2005. "Las elecciones generales de marzo de 2004 y los sistemas de partidos en España: ¿Tanto cambio electoral?", *Revista Española de Ciencia Política*, 13: 159-182
- PAVÍA-MIRALLES, Jose M. 2005. "Forecasts from non-random samples: The election night case", *Journal of the American Statistical Association*, 100: 1113-1122.
- PAVÍA, Jose M. 2011. "On introducing proportionality in American Presidential elections: An historical analysis, 1828-2008", *The Political Quarterly*, 82: 435-447.
- RAE, Douglas W. y Victoriano RAMÍREZ. 1993. *El Sistema Electoral Español: Quince Años de Experiencia*, Madrid: McGraw-Hill.
- RTVE. 2011. "Las primeras propuestas del Movimiento 15-M: reforma electoral y mayor control de la banca", *Radio Televisión Española*. <http://www.rtve.es/noticias/20110520/primeras-propuestas-del-movimiento-15-m-reforma-electoral-mayor-control-banca/433831.shtml>
- SÁNCHEZ MEDALÓN, José. 2011. "III Jornadas de derecho parlamentario. La reforma de la ley orgánica del régimen electoral general", *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 1, 95-98.
- SARTORI, Giovanni. 2002. *Elementos de Teoría Política*, Madrid: Alianza Editorial.
- TAAGEPERA, Rein y Matthew Soberg SHUGART. 1989. *Seats and Votes: The Effects and Determinants of Electoral Systems*. New Haven: Yale University Press.
- TURNER, Robert C. 2005. "The contemporary presidency: Do Nebraska and Maine the right idea? The political and partisan implications of the district system", *Presidential Studies Quarterly*, 35: 116-137.
- URDANOZ GAMUZA, Jorge. 2008. "El maquiavélico sistema electoral español", *El País*, 16 de Febrero de 2008: 35. ■